REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

BOLETIN INFORMATIVO

N° 14 **LA PLATA, viernes 26 de febrero de 2010**

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD

COMUNICA

SUMARIO

* RESOLUCIÓN N° 517, SANCIONANDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGUNDAD PRIVADA "BROCAL S.A.".
* RESOLUCIÓN N° 1126, SANCIONANDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA “DEFENCE S.R.L.”.
* RESOLUCIÓN N° 5092, ABSOLVIENDO A LA PRESTADORA DE SERVIDOS DE SEGURIDAD PRIVADA “S.A.C.R. S.R.L.”.
* DESAFECTACIONES DEL SERVICIO.
* SUPLEMENTO DE SECUESTROS.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 31 de marzo de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-926.072/07, correspondiente a la causa contravencional N° 3.274, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad "BROCAL S.A.", y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 1 y 2, labrada el día 05 de febrero de 2006, en el objetivo denominado "Complejo Sobremonte" sito en la calle Constitución N° 6.690 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, se constató la presencia de los vigiladores de la empresa Brocal S.A. los señores Leonardo LAVIE DNI N° 93.000.230, Alejandro CAPPI DNI N° 21.481.982 y Roberto Adrián DI PALMA DNI N° 22.626.413, quienes carecían de credencial habilitante, vistiendo uniforme y realizando tareas de control de ingreso *y* egreso de personas. Presente el vigilador Fabián Ilifonso GÓMEZ DNI N° 24.868.637 poseía credencial habilitante al día;

Que la empresa BROCAL S.A. se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 2.920 de fecha 23 de Agosto de 2.000, con sede autorizada en calle San Lorenzo N° 2325 planta alta, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón.

Que la Dirección Genera! Fiscalizadora de Agencia y Seguridad Privada, certifica que el objetivo inspeccionado se encontraba declarado y los vigiladores Leonardo LAVIE y Alejandro CAPPI, poseían alta de vigilador y sus credenciales vencidas;

Que debidamente emplazada la prestadora imputada ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma, aportando prueba instrumental;

Que el acta de constatación referenciada fue labrada de conformidad a las formalidades exigidas por el artículo 60 del Decreto N° 1897/02, por lo que posee el valor probatorio que le confiere el inciso 11) de la norma citada, no habiendo sido desvirtuada por otras pruebas de la causa;

Que con los elementos de cargo colectados en la causa ha quedado plenamente acreditado que la prestadora de seguridad privada Brocal S.A. ha prestado un servicio de seguridad privada utilizando personal que no portaba credencial habilitante en forma visible, (Artículo 17, y 48 de la Ley N° 12.297 y 17 del Decreto N° 1.897/02);

Con igual criterio se expidió la Dirección Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, 43 y el Artículo 45 de la Ley N° 12.297, y conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en el ultimo término;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de segundad privada "BROCAL S.A.", con domicilio constituido en la calle Constitución N° 6.690 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, con APERCIBIMIENTO por haberse acreditado plenamente que ha prestado un servicio de seguridad privada utilizando personal que no portaba una credencial habilitante en forma visible (Artículos 17, 48 de la Ley N° 12.297 y Artículos 17 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la prestadora que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) y cinco (5) días respectivamente (Artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto 1.897/02; Artículo 92 del Decreto Ley 7.647/70: Artículo 5 del Decreto 3.707/98).

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente (artículo 67 de la Ley N° 12.297 y 60 inciso 22 del Decreto N° 1.897/02). Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 517.
EXPEDIENTE N° 21.100-926.072/07.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 30 de mayo de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-158.335/04 correspondiente a la causa contravención N° 2.263, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "DEFENCE S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que conforme acta de fojas 1, labrada el 4 de noviembre de 2004, en un objetivo sito en calle Martín Miguens y Bazzini, de la localidad de Villa Bosch, partido de Tres de Febrero, se interceptó un rodado marca Fiat Duna, color blanco, dominio colocado AHG-891, con balizas de color amarillo y blanco en su techo e inscripciones que rezan "Seguridad Privada - Defence S.R.L.", conducido por el señor Jesús Gabriel BARRIGÓN, DNI N° 18.460.166, quien manifestó desempeñarse como vigilador, exhibió formulario para dar altas y/o renovaciones de vigiladores, con sus datos; formulario de alta de objetivos y formulario de alta de vehículos pertenecientes a la encartada. Posteriormente, se trasladan hasta el asiento de la Comisaría 9° del mencionado partido, circunstancia en la que se hace presente el señor Vicente Pedro GENNARD, DNI N° 12.279.490, a bordo de un Vehículo marca Peugeot, color negro, dominio colocado SYG-325, con balizas y logos de la prestadora DEFENCE S.R.L., quien exhibe formulario de alta de vigiladores con sus datos y copia xerográfica de la totalidad de los formularios descriptos anteriormente. Asimismo, se verificó la documentación de los vehículos enunciados, la cual se encontraba en orden;

Que la prestadora de servidos de seguridad privada DEFENCE S.R.L. se encuentra habilitada con fecha 10 de abril de 1997 mediante Resolución N° 100.480, con sede autorizada en calle Lacroze N° 4.824, Piso 2°, Departamento 6°, de la localidad de Villa Ballester, ejerciendo el cargo de Jefe de Seguridad el señor José RINCÓN;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que al momento de la inspección, el objetivo y los vehículos constatados habían sido denunciados como propio por la encartada; en tanto el personal no había sido declarado ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada en su sede legal, la entidad imputada, no ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa DEFENCE S.R.L. se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad con personal que no había sido declarado ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen a la denuncia del personal utilizado en el ejercicio de las funciones de seguridad, ello a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297. Por el contrario, no se han reunido en autos los extremos legales necesarios para que se configure una infracción a los artículos 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 17 y 27 apartado 5° del Decreto 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos ocho mil setecientos catorce con cuarenta y dos centavos ($8.714,42);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada “DEFENCE S.R.L.”, con sede legal autorizada en calle Lacroze N° 4.824, Piso 2°, Departamento 6°, de la localidad de Villa Ballester y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con **SUSPENSIÓN DE HABILITACIÓN** por el término de **DIEZ (10) DÍAS** a contar a partir de que quede firme la presente **y MULTA DE PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS ($ 87.144,20),** equivalente a **DIEZ (10) VIGÍAS;** por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que carecía de alta de vigilador (Artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los **DIEZ (10) o CINCO (5)** días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los **TREINTA (30)** días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3

sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1126.
EXPEDIENTE N° 21.100-158.335/04.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 15 de diciembre de 2009.

VISTO el expediente 21.100-601.081/03 correspondiente a la causa contravencional N° 801, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada S.A.C.R. S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada S.A.C.R. S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servidos de seguridad privada S.A.C.R. S.R.L., con sede legal autorizada en calle 18 de Diciembre N° 1.871 de la localidad y partido de San Martín y domicilio constituido en calle 9 de Julio N° 127, planta baja "A" de la ciudad y partido de Morón; de la infracción al artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 5092.
EXPEDIENTE N° 21.100-601.081/03.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

_____

LAS SIGUIENTES DESAFECTACIONES DEL SERVICIO

Oficial Inspector (Cdo.) Legajo Nº 27.396 NATTA, Uriel Bernabé, perteneciente a la Comisaría La Plata 4ta., por Inf. Arts. 205 incisos “a”, “n” y “o” y 208 inciso “h”, del Decreto 1050/09, a partir del día 18-02-10.

Oficial Subinspector (Adm.) Legajo Nº 154.934 CASTLLO, Roxana Beatriz, perteneciente a la Comisaría Moreno 3ra., por Inf. Art. 198 incisos “a” y “h”, del Decreto 1050/09, a partir del día 16-02-10.

Oficial Subayudante (Adm.) Legajo Nº 910.430 SOTO, Paulina María del Rocío, perteneciente a la D. G. de Calidad de las Comunicaciones, por Inf. Art. 198 incisos “a” y “h”, del Decreto 1050/09, a partir del día 16-02-10.

Oficial Subayudante (Adm.) Legajo Nº 910.149 LIZARRALDE, María Mercedes, perteneciente a la D. G. de Calidad de las Comunicaciones, por Inf. Art. 198 incisos “a” y “h”, del Decreto 1050/09, a partir del día 16-02-10.

Teniente (E.G.) Legajo Nº 132.234 ALONSO, Claudio Fabián, perteneciente a la Comisaría Pilar 2da., por Inf. Art. 198 incisos “a” y “h”, del Decreto 1050/09, a partir del día 16-02-10.

Subteniente (E.G.) Legajo Nº 124.851 ORTÍZ, Aníbal Walter, perteneciente a la Comisaría Mar del Plata 9na., por Inf. Arts. 198 incisos “a” y “h”, del Decreto 1050/09, a partir del día 16-02-10.

Subteniente (E.G.) Legajo Nº 157.890 BENETTI, Rodrigo Salvador, perteneciente a la Comisaría Mar del Plata 4ta., por Inf. Arts. 198 incisos “a” y “h”, del Decreto 1050/09, a partir del día 16-02-10.

Sargento (E.G.) Legajo Nº 148.291 SEGURA, Leila Mariel, perteneciente a la Comisaría La Plata 8va., por Inf. Arts. 198 incisos “a” y “h”, del Decreto 1050/09, a partir del día 16-02-10.

Sargento (E.G.) Legajo Nº 165.070 PIRIS, Jorge Daniel, perteneciente a la Comisaría Morón 4ta., por Inf. Arts. 202 inciso “g” y 205 inciso “o”, del Decreto 1050/09, a partir del día 17-02-10.

Sargento Legajo Nº 142.213 JOULIE, Juan Carlos, perteneciente a la Comisaría La Matanza Oeste 4ta., por Inf. Art. 120 incisos “a”, “b” y “m”, del Decreto 3326/04, a partir del día 18-02-10.

Oficial (E.G.) Legajo Nº 170.745 IRUSTA, Mauro Iván, perteneciente a la Comisaría Castelli, por Inf. Arts. 202 inciso “g” y 205 inciso “o”, del Decreto 1050/09, a partir del día 18-02-10.

Oficial (E.G.) Legajo Nº 002.258 AGUILERA, Rodrigo Jesús, perteneciente a la Estación Policía Buenos Aires 2 - Tigre, por Inf. Art. 198 incisos “a” y “h”, del Decreto 1050/09, a partir del día 16-02-10.

Oficial de Policía (E.G.) Legajo Nº 167.627 ESCOBAR, Marina Alejandra, perteneciente a la Estacón Policía Comunal Balcarce, por Inf. Art. 198 incisos “a” y “h”, del Decreto 1050/09, a partir del día 16-02-10.

Oficial (E.G.) Legajo Nº 172.354 DELONUAS, Fernando Gabriel, perteneciente a la Comisaría Moreno 3ra., por Inf. Art. 198 incisos “a” y “h”, del Decreto 1050/09, a partir del día 16-02-10.

Oficial (E.G.) Legajo Nº 002.022 ROMELLO, Javier Ezequiel, perteneciente a la Estacón de Policía Buenos Aires 2 - Tigre, por Inf. Art. 198 incisos “a” y “h”, del Decreto 1050/09, a partir del día 16-02-10.

Oficial (E.G.) Legajo Nº 168.711 GATES, Martín Alejandro, perteneciente a la Comisaría Berisso 4ta., por Inf. Art. 198 incisos “a” y “h”, del Decreto 1050/09, a partir del día 16-02-10.

JOSÉ MIGUEL GUERRERO
Auditor Gral. Adjunto de Asuntos Internos
Ministerio de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.
CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.
Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar
Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

POLICIA

SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- FARINATTI RICARDO LUIS: Caratulada “HURTO DE GANADO MAYOR”. Secuestro de seis equinos, uno petiso pony blanco, cabeza alazana de 5 años de edad; un caballo alazán de dos patas y cara blanca; un caballo rocillo con manchas pequeñas, mediano de estatura, de 12 años de edad; un caballo macho lobuno de 6 años de edad, tamaño mediano; un caballo gateado malacara con las cuatro patas blancas, de 6 años de edad, todos poseen marca y un caballo lobuno grande de 17 años de edad el cual no posee marca. Solicitarla Comisaría Ituzaingó 3ra. Interviene U.F.I. y J. Descentralizada Ituzaingó del Departamento Judicial Morón. Expediente Nº 21.100-807.843/10.

2.- ARGUELLO EDUARDO: caratulada “ROBO GANADO MAYOR”. Secuestro de dos equinos, un Alazán puro macho y un Alazán pata y mano derecha blanca el cual posee marca en el cuarto derecho trasero. Solicitarla Comisaría General Rodríguez 2da. Interviene U.F.I. Nº 13 de Lujan a cargo del Dr. Oscar Horacio Regí. Expediente Nº 21.100-808.924/10.

1)

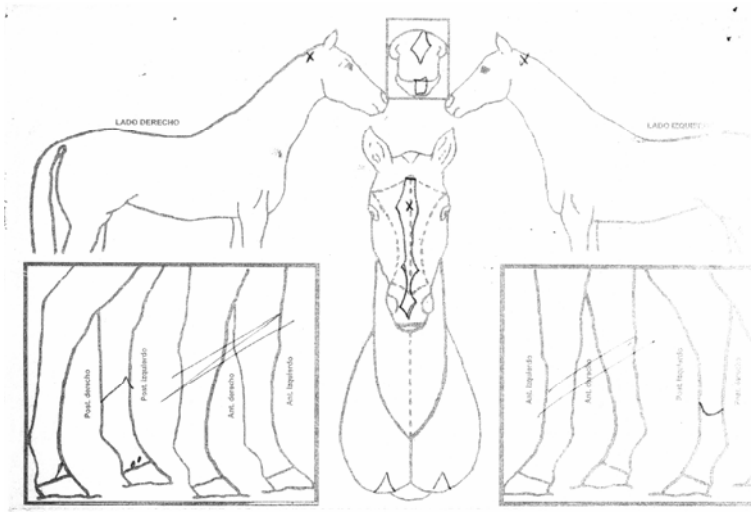

2)

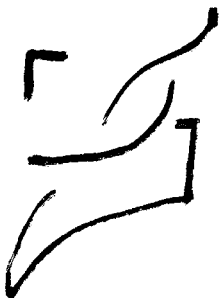

3.- LUGO OMAR ANÍBAL: caratulada “HURTO GANADO MAYOR”. Secuestro de un equino el cual posee marca. Solicitarla Comisaría Villa Borrego Sur 3ra. Interviene U.F.I. y Juicio Nº 4 del Departamento Judicial La Matanza. Expediente Nº 21.100-809.402.

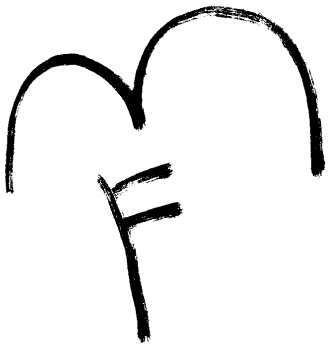

_____